



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6669

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO, el EX-2025-08722470-GDEMZA-MESA#DGE caratulado "Profesorado en Ciencias de la Educación": y,

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 476-CFE-24 que establece los lineamientos curriculares nacionales para la Formación Docente Inicial, y el Decreto N° 530/18;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 de 2006 define en su Artículo 71 que "La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, en vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que resulta necesario ampliar la oferta académica de formación docente en el nivel superior, incorporando propuestas que respondan a las demandas actuales del sistema educativo y fortalezcan la profesionalización de los futuros/as educadores/as.

Que la creación de una nueva carrera en el sistema, el Profesorado Superior en Ciencias de la Educación, constituye una respuesta a las necesidades de formación de profesionales capaces de analizar críticamente las prácticas educativas y contribuir al fortalecimiento institucional.

Que la actualización de los diseños curriculares de la formación docente inicial constituye una política prioritaria para garantizar la pertinencia y calidad de la enseñanza, en tanto asegura la incorporación de saberes pedagógicos y disciplinares acordes con los desafíos contemporáneos del sistema educativo.

Que el Profesorado Superior en Ciencias de la Educación permitirá consolidar un espacio de formación integral, orientado a la construcción de saberes pedagógicos, didácticos y disciplinares, en coherencia con la normativa vigente y las políticas públicas de mejora de la calidad educativa.

Que la creación de esta carrera responde a la necesidad de formar profesionales que promuevan la innovación pedagógica, la inclusión educativa y el desarrollo de prácticas que favorezcan la equidad y la mejora continua en las instituciones escolares de distintos niveles y modalidades.

Que la presente propuesta formativa se ha desarrollado teniendo en cuenta las recomendaciones del INFoD para la elaboración de diseños curriculares de los profesorados, con el objetivo de profundizar y mejorar las definiciones curriculares, generar consensos y fortalecer la integración nacional del currículum de formación docente apoyando la coherencia y calidad de las



propuestas de formación en los profesorados de todo el territorio nacional;

Que se ha incorporado lo establecido en la Resolución CFE-N°337/18 Marco Referencial de Capacidades para los egresados de Formación Docente, a fin de orientar la formación inicial hacia el desarrollo de las capacidades profesionales acordes con las distintas problemáticas que atraviesan a las instituciones y escenarios educativos, las características de los sujetos de la educación, las particularidades de las instituciones educativas y su contexto, los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial y nacional, entre otros aspectos.

Qué es necesario incorporar en los nuevos diseños curriculares normativas específicas generadas por la Dirección de Educación Superior para fortalecer el proceso de implementación, a saber: Resolución N° 0262-DGE-18, RIT-2019-2791-GDEMZA-DGE19 Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente; Resolución N° 0121-CGES-19 Obligatoriedad del Abordaje de textos completos de lecturas ampliatorias en las carreras de Formación Docente del Nivel Superior; Resolución N° 0072-CGES-22 Presencialidad en la Educación Superior, RESOL-2024-1286-GDEMZA- RAM; RESOL-2024-3971-GDEMZA-DGE Equivalencias Educación Superior.

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970 de 2002;

Que la Dirección de Educación Superior mantuvo reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Formación Docente a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares a los lineamientos nacionales y jurisdiccionales versiones preliminares fueron a los diversos actores del sistema educativo, generando las instancias de participación y producción colectiva, en tanto documento público,

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al plan de estudio en orden 7

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. –Apruébese el plan de estudio de la carrera “Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación” cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo (Archivo embebido), hasta tanto se complete el proceso de consulta ante el Consejo Provincial de Educación, cumplido lo cual la norma tendrá carácter definitivo.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 3ro. - Facúltase a la Directora de Educación Superior a establecer los procesos de implementación del desarrollo curricular en temas inherentes a la gestión académica y



administrativa, conforme a la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente, notifíquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/12/2025	32498